Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

“Asesoria Civil de Familia e Incapaces N° 1 s/ insania Antón Isabel” (Expte. Nº 22.693 – Año 2008)

--- Trelew, 08 de mayo de 2008.----------

--- VISTO Y CONSIDERANDO: Vienen los autos a esta Alzada por haber sido decretada en la instancia de origen la incapacidad de la **Sra. I. A.** (fs. 32 y vta.), ordenándose a fs. 115 la elevación del expediente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 633 último párrafo del C.P.C.C.----------

--- Limitándose la función de esta Alzada, en la especie, a examinar si se han observado las formalidades esenciales para la validez del proceso y luego, la justicia de la resolución según las pericias médicas producidas (conf. Ibañez Frocham, "Tratado de los Recursos en el Proceso Civil", pág. 544); y hallándose cumplimentados los recaudos, tanto formales como sustanciales que viabilizaron la incapacidad de la **Sra. I. A.** (art. 141 del C.C.), la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, previa vista que diera a la Asesoría Civil de Familia e Incapaces Nº 2 a fs. 143 contestada a fs. 144; **RESUELVE**: ---------- CONFIRMAR la resolución de fs. 32 y vta. venida en consulta.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8 Ley 1130 – To. Ley 4550).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 65 DE 2008 - SIC.- CONSTE.----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA